

RESOLUCION N° 0481.
NEUQUEN, 01 AGO 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 4033-M/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 69/2023, de fecha 16 de mayo de 2023, obrante a fs. 01, la Subsecretaria de Infraestructura, que por entonces estaba a cargo de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, da inicio al presente trámite administrativo para la liquidación y pago de la factura N° B00003-00003068, correspondiente a la firma **CONFLUENCIA de Sarita Stekli, razón social Stekli Sarita Senobía, CUIT 27-14124881-8**, en concepto de alquiler de una (1) Excavadora sobre ruedas, dominio EHJ58, por el periodo del 01/03/23 al 08/03/23, por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y tres con 33/100 (\$463.833,33);

Que a fs. 02, se adjunta la factura debidamente conformada por el Secretario de Coordinación e Infraestructura contando con la respectiva constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que a fs. 03 se agrega la certificación de servicios dejando constancia la Dirección Municipal de Mantenimiento Sistemas Pluviales, que el servicio se prestó en forma satisfactoria por la empresa, realizando la limpieza y extracción de residuos, malezas y sedimentos en el canal Racedo;

Que se acompaña la documentación respaldatoria de la maquinaria;

Que a fs. 17/20 se adjunta la Orden de compra N° 1938/2022, correspondiente a la Licitación Privada N° 112/2022, la Solicitud N° 68740 Serie D, y la Orden de compra N° 600/2023, correspondiente a la Licitación Privada N° 55/2023;

Que mediante nota N° 100/2023, de fecha 21 de junio de 2023, el Secretario de Coordinación e Infraestructura solicita el reconocimiento de la factura por el servicio mencionado informando que el valor facturado deriva de la Orden de compra N° 1938/2022, de fecha 31 de agosto 2022, correspondiente a la Licitación Privada N° 112/2022;

Que informa que para la nueva contratación se inició la Solicitud 68740/D cuya Orden de compra entró en vigencia el 09 de marzo de 2023;

Que también menciona el Secretario que atento a no contar en la flota vehicular municipal se hizo necesario, por necesidad y urgencia, llevar adelante la continuidad de la prestación, no pudiendo suspenderlo dada su relevancia;

Que cita como antecedentes la Disposición 283/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que aprueba el procedimiento aplicable para llevar adelante el reconocimiento de este tipo de erogaciones;


Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaria de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

0 4 8 1 - 2 3

Que finalmente afirma que este servicio permitió atender los reclamos realizados por los contribuyentes en distintos puntos de la ciudad;

Que por Pase N° 1240/2023, la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al presente gasto procediendo a la carga de la transacción preventiva PR 4496-AA-136173;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial las notas de fs. 01 y R27/R29, la factura debidamente conformada de fs. 02, y la certificación de servicios de fs. 03, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista, y por otro lado, un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que el Decreto Reglamentario N° 425/14 en sus considerandos establece "... que la eficiencia en la gestión de las contrataciones estatales constituye una herramienta fundamental por su impacto directo en la prestación de todos los servicios que debe brindar la Municipalidad, necesarios para satisfacer las necesidades de los habitantes de la ciudad...";

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:


Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaría de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Y EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVEN:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura N° B00003-00003068, correspondiente a la firma **CONFLUENCIA de Sarita Stekli, razón social STEKLI SARITA SENOBÍA, CUIT 27-14124881-8**, en concepto de alquiler de una (1) Excavadora sobre ruedas, dominio EHJ58, por el periodo del 01/03/23 al 08/03/23, por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y tres con 33/100 (\$463.833,33), conforme lo expuesto en el considerando que forma parte integrante de la presente, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

**(Fdo.) NICOLA
CAROD**


Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaria de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén